



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 412/20-16-01-3

TEJA | **86**
Autonomía · Imparcialidad · Especialización
de Impar Juris

PARTE ACTORA:

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
RAFAEL QUERO MIJANGOS**

**SECRETARIO DE ACUERDOS:
JOSÉ DEL JESÚS RODRÍGUEZ
ORTEGÓN**

22 JUN 2024
10:10
Saraif

Mérida, Yucatán, a trece de junio de dos mil veintitrés. Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por los Magistrados **ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**, Licenciado **RIGOBERTO JESÚS ZAPATA GONZÁLEZ**, Magistrado por ministerio de ley, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/22/2022, de 9 de junio de 2022, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal y **RAFAEL QUERO MIJANGOS** como Presidente de esta Sala e Instructor en el presente juicio; se procede a dictar sentencia definitiva en los autos del juicio contencioso administrativo federal en la vía ordinaria **412/20-16-01-3**, promovido por _____ en representación legal de la persona moral _____ conforme a lo siguiente:

RESULTANDO:

1o. Por escrito presentado en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales del Noreste el 4 de diciembre de 2017, radicado en la Tercera Sala Regional del Noreste con el expediente 7076/17-06-03-9, representación legal de la persona moral _____, compareció a impugnar la resolución

contenida en el oficio SEAFI0301/AG/AF/0237/2017, de 12 de octubre de 2017, emitida por la Directora de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, a través de la cual se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$1'808,559.15, por concepto de impuesto al valor agregado, impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, recargos y multas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012; relatando los hechos que motivaron el acto impugnado, los conceptos de impugnación y el ofrecimiento de las pruebas que estimó pertinentes.

2o. Mediante acuerdo de 16 de marzo de 2018, previo requerimiento, se admitió la demanda, en ese mismo acuerdo se concedió el derecho a la autoridad demandada para que la conteste.

3o. Por acuerdo de Sala de 12 de junio de 2018, se suspendió el procedimiento del juicio 7076/17-06-03-9, con motivo de la interposición del incidente de incompetencia por razón de territorio tramitado por la autoridad enjuiciada, y se ordenó remitir el expediente al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que resolviera lo conducente.

4o. Por oficio SGA-1As-705/20 de 14 de febrero de 2020, recibido en la oficialía de partes de esta Sala el 24 siguiente, el Secretario Adjunto de Acuerdos de la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal remitió copia certificada de la resolución de 5 de noviembre de 2019, en la que se resolvió el incidente de incompetencia planteado por la autoridad enjuiciada, en el sentido de determinar que esta Sala



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 412/20-16-01-3

PARTE ACTORA:

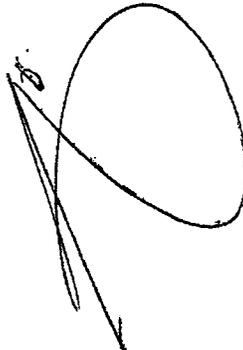
TEJA
Autonomía · Imparcialidad
· Especialización

86
Años
de impartir Justicia

43

podría cambiar sustancialmente el importe del crédito fiscal, e incluso su inexistencia.

Similar criterio fue sustentado por esta Juzgadora en sentencia de 1 de marzo de 2022, en el juicio de nulidad 2058/19-16-01-4, promovido por



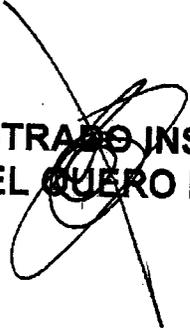
En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 42, 49, 50, 51, fracción II, 52, fracción IV y segundo párrafo, 57, fracción I, inciso b), segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 2005, reformada mediante decretos publicados en el mismo Diario Oficial de la Federación los días 10 de diciembre de 2010, 13 de junio de 2016 y 27 de enero de 2017, se resuelve:

I. La parte actora probó los hechos constitutivos de su pretensión, en consecuencia;

II. Se declara la nulidad de la resolución impugnada, precisada en el Resultando 1o. del presente fallo, por los motivos, fundamentos y para los efectos señalados en el último Considerando del mismo.

III. Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, siendo Magistrado Instructor en el presente juicio, RAFAEL QUERO MIJANGOS, ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado José del Jesús Rodríguez Ortegón.

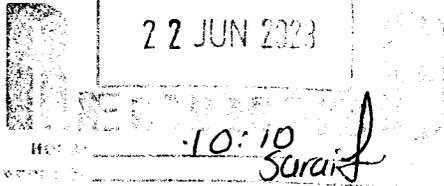

MAGISTRADO INSTRUCTOR
RAFAEL QUERO MIJANGOS


MAGISTRADO ALEJANDRO
RAÚL HINOJOSA ISLAS


MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY
RIGOBERTO JESÚS ZAPATA GONZÁLEZ


SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSÉ DEL JESÚS RODRÍGUEZ
ORTEGÓN
JRO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA
SERVIDIO DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DISTRITO JUDICIAL


22 JUN 2023
10:10
Sarai